

**Oficio número TRANS-504/2024
Respuesta.**

Ricardo Hernández.

Presente.

En atención a la solicitud de información que presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, a la cual le fue asignado el número de folio 061903924000194, mediante el cual solicita:

“Solicito conocer el número de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que vincularon con al DIF o Sipinna porque sus madres, padres o tutores presuntamente cometieron algún delito contra la Ley General de Salud o el Código Penal, por hechos relacionados al uso o abuso, portación, venta, entre otros, de sustancias adictivas desde 2016 hasta la fecha de esta solicitud, desglosando la información por año, sexo, edad, motivo y lugar o ente público a los que se dirigieron los menores de edad.

Datos complementarios.”

Con fundamento en lo establecido por los artículos 5, 10, 26 fracción VI, 57 fracción I, inciso a) y II a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, me permito informarle que:

Derivado de la naturaleza de la información que solicita, mediante mi similar **TRANS-437/2024**, fue remitida su solicitud a la **Dirección General de Procedimientos Penales** para dar el adecuado cumplimiento a la petición realizada, en atención a que dicha área es la responsable de generar la misma; en ese orden de ideas mediante oficio **DGPP'2376/2024**, suscrito por el Licenciado Raúl Ramírez Flores, en su carácter de **Director General de Procedimientos Penales** de la Fiscalía General del Estado de Colima, da respuesta a los planteamientos realizados; por tal motivo para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en la Ley, se adjunta al presente la información obtenida.

Con lo anterior, se da por cumplido, los extremos que se enmarcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, observando el principio de máxima publicidad el cual implica poner a disposición de toda persona la información que se produzca en esta Fiscalía General.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 07 DE MAYO DEL 2024.
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

LICENCIADO JUAN CARLOS CERVANTES SALAS

OFICIO No. DGPP 2376/2024

LIC. JUAN CARLOS CERVANTES SALAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-



Por medio del presente, y en atención al diverso oficio número: ~~TRANS-437/2024~~, que signa el titular de la unidad de transparencia de la fiscalía general de Justicia en el Estado, mediante el cual informa que: "RICARDO hernández" por medio del portal web de la Plataforma de Transparencia, solicitó información misma que se radicó con número de folio **061903924000194**, cual solicita le informemos respecto:

"...Solicito conocer el número de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que vincularon con el DIF o Sipinna porque sus madres, padres o tutores presuntamente cometieron algún delito contra la ley general de Salud o el código Penal, por hechos relacionados al uso de abuso, portación, venta, entre otros, de sustancias adictivas desde 2016 hasta la fecha de esta solicitud, desglosando la información por año, sexo, edad, motivo y datos complementarios:"

Al respecto informo que para efectos de la investigación del hecho con apariencia de delito de contra la salud, no es información relevante en la investigación inicial y no se lleva registro de los mismos, puesto que la acreditación de los elementos del delito a través de los diversos dictámenes periciales, entrevistas, informes y dar con los probables responsables es la información más apremiante, esa información se canaliza a las autoridades correspondientes para que se hagan cargo de lo correspondiente; aunando a lo anterior es importante reiterar que para el caso de delitos de contra la salud, el protocolo nacional de atención integral a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, que se aplica de manera supletoria en los casos de cualquier hecho con apariencia de delito en donde se encuentran menores; refiere que: la ruta de atención del protocolo nacional de atención integral a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, se desprende en el punto 6.1, punto dos de manera textual y en la parte que interesa que: *"...el personal de seguridad pública al que se haya hecho de su conocimiento la posible comisión del homicidio de una mujer y si existe presencia de NNA, notificará a la Procuraduría de Protección Correspondiente..."* en ese sentido y respecto a la participación por parte del ministerio

público es notificar a la procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que el realice la aplicación del protocolo siempre y cuando se encuentre un menor en estado de orfandad; por lo anterior quien puede proporcionar con mayor detalle la información que se requiere sería dicha Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONNA).-

RESPECTUOSAMENTE.
COLIMA, COLIMA, 07 DE MAYO DE 2024
EL C. DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

LICENCIADO RAUL RAMÍREZ FLORES
Dirección General de Procedimientos Penales

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA"

RRF/rba